No. 6340
SECCIÓN: INSTRUCCION
TÍTULO: DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

ADOPTADO: 8/21/12
READOPTADO: 1/29/14;11/15/16;10/15/19; 2/21/23
REVISADO: 11/26/13

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

Esta política establece los parámetros para el uso de dispositivos electrónicos.

La Junta se reserva el derecho de definir y delimitar las condiciones específicas bajo las cuales el uso de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes puede utilizarse en el entorno escolar.

La Junta define los dispositivos electrónicos de la siguiente manera: teléfonos móviles, smartphones, asistentes digitales personales (PDA), portátiles, netbooks, dispositivos de medios personales (como iPods, iPads, tabletas Android y dispositivos similares), lectores digitales (como Nook, Kindle y dispositivos similares) y cualquier otra tecnología nueva desarrollada con capacidades similares.

El uso de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes solo está permitido según los términos establecidos en esta política.La Junta permite el uso de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes según lo designen un miembro del personal profesional o la administración durante el periodo de instrucción. Además, la Junta permite dispositivos electrónicos para su uso no verbal y no disruptivo durante periodos no instructivos en lugares designados por la administración o por el personal profesional designado administrativamente para definir el valor educativo y permitir o imponer restricciones a la posesión o uso de cualquier dispositivo electrónico.

El uso de dispositivos electrónicos o fotografía y/o grabación solo puede realizarse cuando esté autorizado por el director del edificio, la administración del distrito o un miembro del personal profesional designado para participar en actividades educativas. La Junta prohíbe toda otra fotografía, grabación de audio y/o grabación de vídeo, mediante dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes durante la jornada de instrucción en edificios del distrito, en propiedades del distrito y cuando participan en actividades patrocinadas por el colegio.

La Junta prohíbe a los estudiantes tomar, almacenar, difundir, transferir, ver, poseer o compartir imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, obscenas o de otro tipo ilegales, ya sea por transferencia electrónica de datos o por cualquier otro medio, incluyendo, pero no limitándose a, el envío de mensajes de texto y correo electrónico. Dado que tales infracciones pueden constituir un delito según la ley local, estatal y/o federal, el distrito deberá informar de dicha conducta a las agencias de seguridad locales, estatales y/o federales. Los administradores deberán confiscar los dispositivos implicados en esta transferencia electrónica de datos y contactar inmediatamente con las fuerzas del orden cuando se descubra o se

sospeche razonablemente la posesión o distribución de dichas imágenes. La grabación de audio y vídeo debe ser coherente con las leyes estatales y federales. Grabar a cualquier persona sin su conocimiento y permiso está prohibido y puede ser sancionado según las leyes federales y estatales.

Además, la Junta prohíbe a los estudiantes acceder a una conexión inalámbrica y sin filtros a Internet desde un dispositivo electrónico personal en cualquier momento

tiempo en propiedad escolar o mientras participaba en actividades relacionadas con la escuela. El distrito proporcionará Internet filtrado para uso de los estudiantes. Los dispositivos electrónicos capaces de acceder a Internet deben estar registrados ante el distrito antes de conectarse a Internet inalámbrico del distrito. La conexión a Internet mientras esté presente en la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela a través de cualquier cosa que no sea la red del distrito constituye una violación de esta política.

El distrito no será responsable por la pérdida, daño o uso indebido de cualquier dispositivo electrónico llevado a la escuela; poseído/usado durante la jornada escolar; en o sobre edificios de distrito, propiedades de distrito, vehículos de distrito o vehículos contratados; durante el transporte hacia o desde el colegio; mientras asistía a actividades patrocinadas por la escuela durante la jornada escolar; y/o cualquier actividad patrocinada por el colegio en general. El distrito no proporcionará soporte técnico, solución de problemas ni reparación de dispositivos electrónicos personales.

El Superintendente o su representante deberá notificar anualmente a estudiantes, padres/tutores y personal sobre la política del distrito sobre dispositivos electrónicos publicando dicha política en el manual del estudiante y en la página web del distrito.

Las excepciones a las prohibiciones establecidas en esta política pueden hacerse por motivos de salud, seguridad o emergencia con la aprobación previa por escrito del principal o designado del edificio, o cuando se requiere su uso para la provisión de una educación pública gratuita y adecuada para un estudiante identificado bajo la Sección 504 o la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y presente en el Programa de Educación Individualizado del estudiante o en el plan de la Sección 504.

Acción Disciplinaria

Las infracciones de esta política por parte de un estudiante conllevarán acciones disciplinarias (incluyendo el rango de sanciones previstas en el código disciplinario, como la pérdida de privilegios, confiscación y remisión por expulsión) conforme a la política del distrito y al manual del estudiante. El uso de dispositivos electrónicos con fines ilícitos someterá al estudiante a cualquier medida disciplinaria prevista por el código disciplinario, la política del distrito o la ley estatal/federal.

El uso de dispositivos electrónicos conforme a esta política es un privilegio, no un derecho, salvo que se requiera lo contrario por una excepción legal mencionada anteriormente. El abuso de la disposición de uso limitado resultará en la descontinuación de los privilegios de los dispositivos electrónicos según lo determine la administración.

El Superintendente o el representante solo autorizará el seguimiento de cualquier dispositivo propiedad del Distrito después de agotar los protocolos razonables para la recuperación del dispositivo propiedad del Distrito. El seguimiento puede implicar la activación del software de localización del equipo. Solo después de agotarse los protocolos razonables se considerará o autorizará el rastreo del dispositivo.

- El seguimiento se realizará cuando estudiantes o empleados informen de objetos perdidos o robados.
- El seguimiento se realizará después de cinco (5) días de baja del alumno o de la separación del personal sin que se devuelva la propiedad al distrito.